

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 7666 DE 2008

( 08 MAYO 2008 )

Por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No 7562 del 29 de abril de 2008, en el sentido de aclarar su artículo segundo.

**EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE**, en uso de sus facultades legales, especialmente las señaladas en el artículo 73 del Decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 7562 del 29 de abril de 2008, el despacho del Superintendente de Puertos y Transporte, previo agotamiento del procedimiento legal señalado en el las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 066 de 2008, así como las disposiciones reglamentarias internas de la entidad, resolvió adjudicar el objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2008, a la firma **MAYATUR S.A.**, identificada con NIT 860.015.826- 2, con domicilio en Bogotá D.C, por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MODENA LEGAL (\$ 70.000.000.00) M/CTE.**, incluido el valor del IVA.

Que dentro de la parte motiva de Resolución 7562 antes citada, se expusieron los antecedentes administrativos que con ocasión de la apertura de la convocatoria pública de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 01 de 2008, se habían adelantado, tales como la publicación del documento de convocatoria pública, los proyectos de términos de referencia junto con el estudio previo de los términos definitivos, y la producción de los documentos generados en el desarrollo del proceso, así como las consideraciones jurídicas y de hecho para adjudicar el contrato.

Que acorde con lo señalado en el párrafo anterior, la parte resolutive de la precitada Resolución 7562 de 2008, determinó en su artículo primero adjudicar el objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2008, a la firma **MAYATUR S.A.**, identificada con NIT 860.015.826- 2

Que no obstante lo anterior, la Resolución 7562 de 2008 dispuso, y ello debido a un error mecanográfico, en su artículo segundo como referente a la hora de indicar la representante legal de la firma destinataria de la adjudicación, una razón distinta a la de **MAYATUR S.A.**

Que al tenor de lo señalado en el artículo 73 del decreto 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo-, la administración puede revocar parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

Continuación de la resolución por medio de la cual se revoca parcialmente la Resolución No 7562 del 29 de abril de 2008, en el sentido de aclarar su artículo segundo

Que en consideración a lo expuesto es necesario revocar parcialmente en el sentido de aclarar el artículo segundo de la Resolución No 7562 de 29 de abril de 2008, corrigiendo el error mecanográfico allí consignado, señalando el texto correcto relacionando con la cita de la razón social de la firma destinataria de la adjudicación.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente la resolución No 7562 de fecha 29 de abril 2008, en el sentido de aclarar su artículo segundo, el cual en su texto, para todos los efectos legales, deberá leerse y entenderse de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría General notifíquese, personalmente lo proveído en la presente decisión al representante legal, o quien haga sus veces, de la firma MAYATUR S.A., a la señora ISABELA QUEVEDO CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 66.977.748 de expedida en Cali, con dirección Avenida 19 No. 6 – 66 oficina 1304, Ciudad Bogotá D.C, teléfono 243 47 29 – 282 21 01, de conformidad con lo establecido en el Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo).”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar la presente decisión en la página web de la Supertransporte y Portal Único de Contratación de la Presidencia de la República –SECOP-.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Bogotá a los

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO HERNANDO CARDONA GONZÁLEZ**  
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Eduardo Richard Vargas Barrera

Antecedentes: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01 de 2008

C:\Documents and Settings\secretaria4\Escritorio\CONTRATACION 2008\SELECCIÓN ABREVIADA\MENOR CUANTÍA\CONTRATACION TIQUETES\RESOLU ACLARA RESOLU 7562 DE2008.doc